



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 12 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000375-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 10 de abril de 2024, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000394-2024-BNP-GG-OA de fecha 11 de abril de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000007-2024-BNP-GG-OPP-EPR-JQV de fecha 11 de abril de 2024, del Equipo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000064-2024-BNP-GG-OPP de fecha 11 de abril de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000089-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), esta tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF se aprobó el Reglamento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (Reglamento del REPRO AFP III), a fin de que las entidades puedan acogerse a este y regularizar sus adeudos por aportes previsionales, en beneficio de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo N° 272-2023-EF dispone que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) puede emitir normas complementarias a lo dispuesto en el Reglamento del REPRO AFP III;



Que, a través de la Resolución SBS N° 00197-2024, que aprueba las “Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)” y dictan diversas disposiciones, la SBS establece las normas complementarias y procedimientos operativos para la efectiva aplicación del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú mantiene una deuda por aportes previsionales a las AFPs INTEGRA, PRIMA y PROFUTURO, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, en ese marco, mediante Resolución Jefatural N° 000013-2024-BNP de fecha 28 de febrero de 2024, se resuelve entre otros aspectos, el acogimiento de la Biblioteca Nacional del Perú al REPRO AFP III a través del AFPnet respecto de la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, reconociéndose una deuda fraccionada de S/. 339,686.40 (Trescientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 40/100 soles);

Que, por medio del Informe N° 000375-2024-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración advierte un incremento de la deuda por parte de la AFP PROFUTURO, lo que imposibilita a la Biblioteca Nacional del Perú el acogimiento al fraccionamiento de la REPRO AFP III. En ese sentido, solicita dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000013-2024-BNP;

Que, con Memorando N° 000394-2024-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración se dirige a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que realice las acciones correspondientes para dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000013-2024-BNP;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la base del Informe Técnico N° 000007-2024-BNP-GG-OPP-EPR-JQV, de su Equipo de Trabajo de Presupuesto emite opinión de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante el Informe Legal N° 000089-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 000013-2024-BNP;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 000013-2024-BNP de fecha 28 de febrero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por;
BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

